

**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DEL MAULE
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
MVB/lpg**

ORD.Nº: 56/2025

**ANT. : 1) OFICIO 93498, DE 31.01.2025,
DE PROSECRETARIO DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS. 2)
CARTA DE FECHA 31.01.2025, DE
H. DIPUTADA DISTRITO 15,
REGION DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS.**

MAT. : INFORMA Y ADJUNTA CONVENIO.

TALCA, 04/03/2025

DE : DIRECTORA REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE OR.VII

**A : SEÑOR LUIS ROJAS GALLARDO - PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Junto con saludar y en atención a los documentos de antecedente, relacionados a la propiedad del sector "Piedras Tacitas", ubicada en la localidad de Vilches Alto, comuna de San Clemente, puedo informar a Ud. lo siguiente:

1) El predio en donde se encuentra ubicada la "Piedra de las Tacitas" corresponde a un predio particular, de acuerdo al Servicio de Impuestos Internos su Rol de Avalúo es el N° 167-80 de la comuna de San Clemente. Según la información que tenemos la propiedad corresponde a la Sucesión de Sr. Raúl Ramírez González y se encuentra inscrita a fojas 20104 N° 8261 del Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Talca.

2) Se Informa, además, que con fecha 07 de septiembre de 1984 CONAF y el propietario de la época, Sr. Raúl Ramírez González, firmaron un Convenio de Protección de Flora y Fauna, el que se adjunta al presente oficio (copia digitalizada), en donde la Corporación se compromete a la protección de Flora y Fauna nativa existente en la parte del predio, objeto de este convenio.

3) Finalmente, entre los años 2020 y 2025 CONAF, a través del cuerpo de guardaparques que trabaja en la Reserva Nacional Altos de Lircay, ha realizado patrullajes preventivos, control de visitantes que en forma descontrolada acceden a la Reserva Nacional por dicha propiedad particular, y acciones de prevención de Incendios Forestales.

4) En ningún caso la Corporación ha dispuesto un cobro por acceso a este sector, entendiéndose que el predio es privado y no se encuentra bajo la administración de nuestra Corporación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**MARIA ISABEL FLORIDO PINOCHET
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**

c.c.: Franchesca Vásquez Valdés-Jefa (S), Departamento de Áreas Silvestres
Protegidas Or.VII
Barbara Daniela Henriquez Oñate-Secretaria, Departamento de Áreas Silvestres
Protegidas Or.VII
Maria Margarita Rojas Rodriguez-Secretaria, Dirección Regional Del Maule Or.VII

CONVENIO DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA

En Talca, a 7 de Setiembre de 1984, comparecen por una parte la Corporación Nacional Forestal, representada por su Director para la Región del Maule, don PATRICIO FUENZALIDA RAMÍREZ, ingeniero forestal, ambos domiciliados en calle 2 Poniente Nº 1180 de esta ciudad y por la otra don Raul Ramirez Gonzalez, domiciliado en Talca, 2 Norte 945 Dpto. 401, quienes acreditan su identidad en forma legal y exponen que han pactado el siguiente convenio de protección de flora y fauna silvestre nativa:

PRIMERO: Que don Raul Ramirez Gonzalez es dueño del bien raíz ubicado en la comuna de San Clemente, provincia de Talca, Región del Maule, según inscripción de fs. 2209 Nº 2436 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Talca correspondiente al año 19 01

SEGUNDO: Que, sin alterar de modo alguno el dominio arriba indicado, y considerando la intención de las partes de proteger total y efectivamente la flora y fauna del sector, el propietario se obliga a no cortar árboles ni arbustos existentes en el área individualizada en la cláusula Octava sin previa autorización de la Corporación Nacional Forestal.

TERCERO: La Corporación Nacional Forestal, en adelante "LA CORPORACION" se compromete a proteger técnicamente la flora y fauna nativa existente en la parte del predio objeto de este convenio, pudiendo solamente ejecutar actividades que tiendan a: la investigación científica de la flora y fauna; la educación por medio de visitas controladas y a efectuar manejos desde el punto de vista de conservación, quedando expresamente prohibida la comercialización del producto de este último, por parte de ella. Con este objeto el propietario autoriza desde ya el libre acceso de la Corporación y a quien ésta estime pertinente a la parte del predio objeto del convenio durante todo el período de vigencia de este acto.

CUARTO: Las partes convienen la prohibición absoluta de la caza, matanza o captura de las especies de fauna nativa existentes, salvo que técnicamente y de común acuerdo sea recomendable o sea parte de investigaciones científicas.

QUINTO: Este convenio tendrá una duración indefinida y no podrá ser alterado ni terminado sino por la voluntad de ambas partes o sus sucesores legales o en caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas a cada parte.

SEXTO: Las costas de protección del área que más adelante se señala serán soportadas por la Corporación.

SEPTIMO: El Area que se protege por el presente instrumento comprende Aprox. 300 Hás. y sus deslindes particulares son los siguientes:

NORTE: Línea de división que lo separa de Eijuela A Plano Fundo Alto de de Vilches, poligonal camino piedras de los Piatos al cerro El Peine

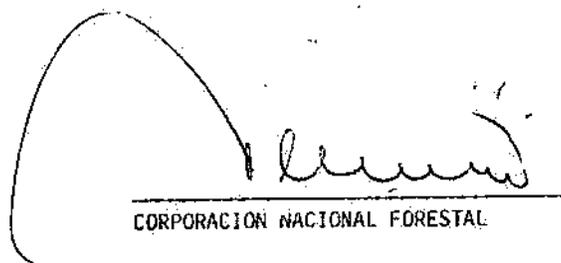
SUR: Estero de Vilches y Camino Publico

ESTE: Cumbre Cerro El Peine

OESTE: Cordón de Riscos, cerco del Sauce y Camino Antiguo.

En comprobante y previa lectura, las partes firman el presente

convenio en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del propietario y los restantes en poder de la Corporación.



CORPORACION NACIONAL FORESTAL



Raul Ramirez Gonzalez
PROPIETARIO
Carnet 1.282.530-6 Talca.